

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00775.

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado se notificó en debida forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley del 2213 de 2022, quien dentro del término legal concedido contestó la demandada formulando excepciones.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado Javier Muñoz Osorio como apoderado judicial del ejecutado en los términos y para los fines del poder conferido.

En tal sentido, conforme a lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones propuestas, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Vencido el término señalado en precedencia ingrese al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Iris Mildred Gutierrez

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 107 de 8 de septiembre de 2023.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be55ae4f776f1ee4ba49187e27ea58d3d600a3c8e47cb1fd26171df40723341**

Documento generado en 07/09/2023 12:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>